Año de 1968 | Lunes 12 de Agosto | Núm. 97

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

2257

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 10 de julio de 1968, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte número 194 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «La Dehesa», de la pertenencia de Gallegos y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió, por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que se encuentra todo él rodeado de una pared de piedra, colocando el piquete número 1 en la Tranca de las Fuentecillas, donde el camino de Gallegos a Pedraza sale del monte y continuando luego la colocación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 102, que cierra al número 1 el perímetro exterior. No existen enclavados. Una pequeña extensión del monte, en su parte Sur-Oeste, se encuentra dentro del término de Aldealengua de Pedraza, según se desprende del trazado de la línea recta entre los mojones del I. G. C. número 43 y 44 (ambos situados fuera del monte).

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, por lo que propone, en su informe, que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones, para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador, no se presentó ninguna protesta, y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que si bien el artículo 39 del Reglamento de Montes, en su párrafo 6.°, dispone, en general, que si un monte declarado de U. P. se hallase situado en dos o más términos municipales, se considerará a efectos de su designación en el Catálogo como otros tantos predios distintos, debe entenderse que dicha disposición tiene un carácter genérico y que por lo tanto no puede considerarse opuesta la exclusión de su aplicación en casos particulares, suficientemente justificados por razones materiales, que aconsejen, por su significación, su prevalencia a título singular sobre la virtualidad meramente formal de aquélla, lo que se da en la concreta situación de este monte, de cuya superficie total 81,550 hectáreas, 2,3250 hectáreas se hallan en el término de Aldealengua de Pedraza, encontrándose todo el monte rodeado de pared de piedra y sin que, naturalmente, en el terreno pueda apreciarse distinción alguna entre una y otra parte al venir únicamente definida la línea de términos por la alineación recta ideal entre los mojones número 43 y 44 del Instituto Geográfico Catastral en la separación de términos municipales, por lo que debe admitirse la descripción del monte como uno solo predio y con sólo un número en el Catálogo, tal como propone el Ingeniero operador y el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha dispuesto:

1.° Aprobar el deslinde del monte número 194 del Catálogo do los U. P., de la provincia de Segovia, denominado «La Dehesa», de la pertenencia de Gallegos y sito en su término municipal y una pequeña parte en el de Aldealengua de Pedraza; en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.° Rectificar la descripción que del mismo figura en el catálogo, de acuerdo con los siguientes datos.

Provincia: Segovia.

Número del Catálogo: 194.

Nombre del monte: La Dehesa.

Término municipal: Gallegos y Aldealengua de Pedraza.

Pertenencia: A los propios de Gallegos.

Límites: N.—Terrenos particulares de Estanislao López Pérez y otros, hasta Antonio García Baeza.

E.—Camino o calleja de las Cerquillas, fincas particulares de Eulalia Lucas y otros, terminando en colindancia con terrenos del Ayuntamiento de Gallegos.

S.—Terrenos del Ayuntamiento de Gallegos y de particulares y carretera de Segovia a Plasencia.

O.—Terrenos particulares de Juan Encinas y otros, hasta Francisco Arcones de Blas.

Cabidas:

Total y pública del monte: 81,5500 hectáreas.

De ellas 79,2250 hectáreas en término de Gallegos y 2,7250 hectáreas en término de Aldealengua de Pedraza, por atravesar la esquina Sur-Oeste del monte la línea recta de separación de términos de Gallegos y Aldealuenga de Pedraza del I. G. C. entre sus mojones M-43 y M-44.

No existen enclavados.

3.ª Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.ª Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 10 de julio de 1968, participo a V. S., para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas, con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella no haciendo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar, también, en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser Orden del excelentísimo señor Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 6 de agosto de 1968—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2258

EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte «El Carrascal y El Cubillo», número 70 del Catálogo de esta provincia, perteneciente a los propios de Grado del Pico y en su término municipal, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 21 de agosto de 1958 y rectificado por resolución de sentencia del Tribunal Supremo, con fecha de aprobación de O. M. 19 de octubre de 1966, se anuncia, por el presente, que la operación de amojonamiento definitivo comenzará el día 24 de septiembre de 1968, a las once horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, próximo a la carretera de Atienza (Guadalajara), en el B.° de Valtandíez y será efectuado por el Ingeniero de Montes, don Juan Luis Sevilla Miralles, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que, en modo alguno, puedan referirse al deslinde anterior, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Montes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2259

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

EDICTO

Acordada por la Superidad la práctica del Deslinde del Monte número 190 del Catálogo, «Dehesa de Valdelaguilla», de la pertenencia de Cerezo de Arriba y en su término municipal, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 26 de septiembre de 1968, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Juan Luis Sevillas Miralles, comenzándose en el punto Norte del monte, colindancia de Castillejo de Mesleón, junto a la carretera Madrid-Burgos.

Podrán asistir cuantos se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2217

Delegación de Industria de Segovia

SECCION DE INDUSTRIA

Resolución de la Sección de Industria de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Sección de Industria de Segovia, promovido por don Juan Benito Guijar, domiciliado en Castro de Fuentidueña, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas caracteristas técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de cobre de 12,56 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de cemento, cuyo recorrido de 401 metros de longitud tendrá su origen en un centro de transformación, propiedad de Eléctrica Segovana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 75 kVA, para el servicio de una fábrica de ladrillo, en termino de Castro de Fuentidueña.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Sección de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia el 5 de febrero de 1968, por el Perito Industrial, don Vicente Jiménez Antona, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 35.505 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4. — El titular de la línea dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 31 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

2275

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado en las vigentes disposiciones, se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes interesados, que durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en el Ayuntamiento de Bernuy de Porreros las relaciones de Características Catastrales resultantes de los trabajos de Renovación Catastral sobre planos del Instituto Geográfico Catastral realizado en dicho término municipal.

Los propietarios y entidades que lo estimen conveniente podrán impugnar las características expuestas, por escrito, ante la Junta Pericial, durante el plazo de exposición.

Segovia, 8 de agosto de 1968.—El Ingeniero Jefe Provincial, Angel Muñoz Avila.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2249

TORRE VAL DE SAN PEDRO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de red de distribución de agua potable, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro, 2 de agosto de 1968.—El Alcalde, Victoriano Santiuste.

2249

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de construcción de dos puentes, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Torre Val de San Pedro, 2 de agosto de 1968.—El Alcalde, Victoriano Santiuste.

2161

SEPULVEDA

EDICTO

Don Eleuterio Hernanz Marugán, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebadero de ganado vacuno en la calle de Las Trampas, edificio cercado y destinado a establo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º - 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Sepúlveda, 7 de agosto de 1968.—El Alcalde, Angel Alonso Ortega.

2262

CODORNIZ

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Codorniz, 7 de agosto de 1968.—El Alcalde, Teodoro Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

BRIEVA	2263
SANTO DOMINGO DE PIRON	2264
BASARDILLA	2265
MUÑOPEDRO	2266

2267

BERCIMUEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuesto, de la administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bercimuel, 5 de agosto de 1968.—El Alcalde, Antolín Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

NAVARES DE AYUSO	2268
NAVARES DE ENMEDIO	2269
PAJAREJOS	2270

2271

AYLLON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayllón, 6 de agosto de 1968.—El Alcalde, Félix Buquerín.

2272

COCA

Instruido expediente de suplemento número 3/68 de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Coca, 8 de agosto de 1968.—El Alcalde, Fernando Sanz.

2273

COCA

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito número 2/68 de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Coca, 8 de agosto de 1968.—El Alcalde, Fernando Sanz.

COMUNIDADES

2252

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ, DOMINGO GARCIA Y ORTIGOSA DE PESTAÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Domingo García, 6 de agosto de 1968.—El Presidente, Luis Gil.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8